

Desconociéndose el actual paradero de José María Casado Alonso, cuyo último domicilio era en la calle Escalinata, 3, primero, de esta capital, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en procedimiento de mínima cuantía y en sesión del día 30 de junio de 1965, al conocer del expediente número 209 de 1965, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los casos segundo y tercero del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con una aprehensión de tabaco.

2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor a José María Casado Alonso.

4.º Imponer la multa siguiente: 1.447,30 pesetas, equivalente al duplo del valor del género aprehendido.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 60 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 6 de julio de 1965.—El Secretario, Joaquín Zamorano Lirio.—Visto bueno: P. e. Delegado de Hacienda, Presidente, José González Vilchez—5.798-E

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Orense por la que se hace público el fallo que se cita.

Se hace saber a Manuel González Álvarez, cuyo último domicilio conocido fué en Cacabelos (León), que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 24 de junio último, al conocer del expediente 228 de 1965, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, al señor González Álvarez.

3.º Imponerle la multa de 41.514 pesetas.

4.º Declarar el comiso y venta de la mercancía intervenida.

5.º Declarar la devolución del vehículo matrícula M-291740.

6.º Declarar bien hecha la aprehensión y haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda de Orense, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo señalado, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a don Manuel González Álvarez para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá enviar a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el citado plazo de quince días no ingresa en el Tesoro el importe de la referida multa. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la subsidiaria de privación de libertad establecido en el artículo 24 de la Ley.

Orense, 3 de julio de 1965.—El Secretario.—5.800-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 2 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 11.153.

Ilmo. Sr.: En el recurso extraordinario de revisión número 11.153, interpuesto por «Anónima Alsina-Graells de Auto Transporte, S. A.» contra la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso 6.151, interpuesto por dicha Sociedad contra Ordenes de este Ministerio de 18 de abril de 1961 y 7 de diciembre de 1960, por las que se anuló otra re-

solución de 8 de febrero de 1951 sobre servicio de viajeros por carretera entre Barcelona y Mataró, ha sido dictada sentencia en 18 de mayo de 1965, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos por improcedente el recurso extraordinario de revisión, interpuesto por la «Sociedad Anónima Alsina-Graells de Auto Transportes», contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de este Tribunal Supremo, en 11 de febrero de 1963, imponiendo al actor las costas de este procedimiento con la pérdida del correspondiente depósito.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ORDEN de 2 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 12.042.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.042, promovido por la Diputación Provincial de Barcelona, contra Orden de este Departamento de fecha 10 de mayo de 1963, sobre proyecto de autopista de Barcelona al Vallés Occidental, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 19 de mayo de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la Diputación Provincial de Barcelona, contra Orden ministerial de Obras Públicas de 10 de mayo de 1963, sobre construcción de autopista entre dicha población y el Vallés Occidental; declaramos ser tal resolución conforme a Derecho; absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado, y no hacemos especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

ORDEN de 2 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 10.480.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.480, promovido por don Julián Visado Matamoros, contra resoluciones de este Departamento de fecha 15 y 22 de noviembre de 1962, sobre destino del recurrente, y contra la de 4 de febrero de 1963, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquella, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 18 de mayo de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Julián Visado Matamoros contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 15 y 22 de noviembre de 1962 y contra la resolución de 4 de febrero de 1963, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquéllas, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar, ni anular, los expresados actos administrativos, absolviendo de la demanda a la Administración, y sin hacer expresa declaración respecto a las costas del recurso.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso las obras comprendidas en el expediente número 5-MA-223-11.26/65, Málaga.

Visto el resultado del concurso celebrado el día 7 de los corrientes para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-MA-223-11.26/65, Málaga,

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Málaga.—«Enchance y mejora del firme. Carreteras MA-401, de Málaga a Campanillas, y MA-402, de Campanillas a Pizarra, p. k. 2,000 al 17,000.»

A «Obras y Firms Especiales, S. A. (O. F. E. S. A.)», en la cantidad de 21.988.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 22.423.226 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,980590393.

Madrid, 2 de julio de 1965.—El Director general, Pedro María Mañueco

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso las obras comprendidas en el expediente número 7-MU-202 - 11.32/65, Murcia.

Visto el resultado del concurso celebrado los días 26 de mayo y 7 de junio del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente núm. 7-MU-202 - 11.32/65, Murcia,

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las que a continuación se indican:

Murcia.—«Acondicionamiento. Carretera MU-300, de Murcia a la estación de Alquerías, p. k. 0,0 al 1,3. Puente Nuevo a Puente de la Feria.»

A don José Martínez García, en la cantidad de 15.813.998 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 17.571.853,01 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,899961887.

Madrid, 2 de julio de 1965.—El Director general, Pedro María Mañueco.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso las obras comprendidas en el expediente número 5-T-127 - 11.21/65, Tarragona.

Visto el resultado del concurso celebrado el día 7 de los corrientes para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-T-127 - 11.21/65, Tarragona,

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Tarragona.—«Mejora del firme. Carretera T-340, de Venta Nueva al Faro de Buda, p. k. 4,000 al 15,000.»

A «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.», en la cantidad de 40.000.000 de pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 44.964.144,40 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,889597712.

Madrid, 2 de julio de 1965.—El Director general, Pedro María Mañueco.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Andrés Gallardo Ros y hermanos autorización para aprovechar aguas derivadas del arroyo Fresnedoso, en término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), con destino a riegos.

Esta dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Andrés, don Lorenzo y don José Gallardo Ros, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Rodríguez-Salinas Palero, en Madrid, el 24 de noviembre de 1962 en el que figura un presupuesto de ejecución material de 784.724,45 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado, en lo que se refiere a la zona Y), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Andrés, don Lorenzo y don José Gallardo Ros autorización para derivar un caudal continuo del arroyo Fresnedoso, de 15,40 litros por segundo, correspondiente a una dotación de 0,8 litros por segundo y hectárea, con destino al riego de 19,25 hectáreas, de la finca de su propiedad, denominada «Dehesa de la Jara del Romeral», sita en término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba, del que corresponde a esta toma un presupuesto de ejecución material de 205.243,83 pesetas. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccio-

namiento del proyecto y que no implique modificaciones en la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios vendrán obligados a la construcción de un módulo que limite el caudal concedido, para lo cual presentarán a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Tajo el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaría de Aguas del Tajo comprobará especialmente que el caudal utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Tajo, al Alcalde de Navalmoral de la Mata, para la publicación del correspondiente edicto con conocimiento de los regantes.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastia.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Andrés Gallardo Ros y hermanos autorización para aprovechar aguas derivadas del arroyo Fresnedoso, en término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Andrés, don Lorenzo y don José Gallardo Ros, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Rodríguez-Salinas Palero, en Madrid, el 24 de noviembre de 1962 en el que figura un presupuesto de ejecución material de 784.724,45 pesetas.